



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 073 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 14 JUL 2020

VISTO:

Informe Técnico Legal N° 1131-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de fecha 14 de Julio del 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tomando como base lo informado y analizado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe Técnico - Legal N° 1131-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, el cual indica que se han cumplido todas las condiciones y/o elementos constitutivos señalados en el numeral precedente para que se configure el reconocimiento de crédito devengado, a favor de GARCIA MARQUEZ JUNIOR LINCOL, por el monto de S/4,996.00 (cuatro mil novecientos noventa y seis con 00/100 soles), que corresponde a la Orden de Servicio N° 0434-2019, "Servicio de vestuarios para equipo de inventario"

Que, mediante Memorando N°454-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgo la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000670 por la suma de S/4,996.00 (cuatro mil



novecientos noventa y seis con 00/100 soles), que corresponde a la Orden de Servicio N° 0434-2019 "Servicio de vestuario para equipo de inventario";

Que, mediante el Informe Técnico - Legal N° 1131-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, se concluye que el marco de las disposiciones contenidas en la Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, resulta viable el reconocimiento de la deuda contraída a favor de GARCIA MARQUEZ JUNIOR LINNCOL, por la Orden de Compra N° 0434-2019, "Servicio de vestuario para equipo de inventario" respectivamente;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo N° 6 y Artículo N° 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, a través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta el informe del Visto, que opina por la procedencia del reconocimiento de deuda;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI, y contando con el visto del Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y autorizar el reconocimiento de crédito devengado, a favor de **GARCIA MARQUEZ JUNIOR LINNCOL** por el monto de **S/4,996.00 (cuatro mil novecientos noventa y seis con 00/100 soles)**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0434-2019, "Servicio de vestuario para equipo de inventario";

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a fin de realizar las indagaciones correspondientes por posible responsabilidad administrativa al no haberse realizado el procedimiento del trámite regular en el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural.

REGISTRESE COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL AGRO RURAL
[Firma]
Abog Roxana Del Pilar Vega Fernández
Directora de la Oficina de Administración

AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PASE A UAP, UG, UT, UGRA, UTS
PARA: 15, 19, 21

V°B° Lima, 15 JUL. 2020
CUT:

